

DECRETO 1558 DE 1988

(agosto 3)

Por el cual se aprueba el Acuerdo número 33 de 14 de junio de 1988, emanado del Consejo Superior de la Universidad del Cauca.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase el Acuerdo número 33 de 14 de junio de 1988, emanado del Consejo Superior de la Universidad del Cauca y cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 33 DE 1988

(junio 14)

por el cual se establece la Planta de Personal Administrativo de la Universidad del Cauca y se determina el número de trabajadores oficiales.

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal f), artículo 59 del Decreto 80 de 1980 y en el literal f), artículo 15 del Decreto 1679 de 1981 Estatuto General,

ACUERDA:

Artículo 1° Las funciones propias de las distintas dependencias de la Universidad del Cauca, serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

N° DE CARGOS

DEPENDENCIA Y DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

RECTORIA.

1

Rector de Universidad

0045

11

1

Profesional Universitario

3020

08

1

Secretario Ejecutivo

5040

15

1

Secretario

5140

10

1

Chofer Mecánico

6010

08

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

SECRETARIA GENERAL.

1

Secretario General de Universidad

0075

01

1

Secretario Ejecutivo

5040

15

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Secretario

5140

06

1

Ayudante de Oficina

5155

05

GRUPO DE EXTENSION CULTURAL Y MUSEOS.

1

Coordinador

5005

19

1

Secretario

5140

06

1

Ayudante

6025

05

GRUPO DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

1

Coordinador

5005

17

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Ayudante de Oficina

5155

07

6

Auxiliar de Servicios Generales.

6035

07

1

Auxiliar de Servicios Generales.

6035

05

OFICINA DE PLANEACION.

1

Jefe de Oficina

2045

09

1

Profesional Universitario

3020

08

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

05

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Ayudante de Oficina

5155

05

OFICINA JURIDICA.

1

Jefe de Oficina

2045

09

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

VICE RECTORIA ACADEMICA.

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

05

1

Secretario

5140

06

1

Ayudante de Oficina

5155

05

CENTRO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS.

1

Director de Centro

2105

03

1

Profesional Universitario

3020

05

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Secretario

5140

10

DIVISION DE BIBLIOTECAS.

1

Jefe de División

2040

09

1

Profesional Universitario

3020

08

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Coordinador

5005

21

1

Coordinador .

5025

20

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Auxiliar Administrativo

5120

09

6

Auxiliar Administrativo

5120

07

12

Auxiliar Administrativo

5140

05

1

Secretario

5140

08

DIVISION DE RECURSOS EDUCATIVOS.

1

Jefe de División

2040

09

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Técnico Operativo

4080

09

1

Dibujante

4095

08

2

Dibujante

4095

06

1

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Auxiliar de Técnico

4110

03

1

Asistente Administrativo.

4140

15

1

Tecnólogo

4165

07

2

Técnico Profesional Intermedio.

4175

09

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Secretario

5140

06

2

Operario Calificado

6000

08

7

Operario

6025

05

SECCION DE IMPRESOS Y PUBLICACIONES.

1

Coordinador

5005

21

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

8

Operario Calificado

6000

07

3

Operario

6030

05

DIVISION DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO.

1

Jefe de División

2040

09

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar Administrativo

5120

05

1

Ayudante de Oficina

5155

07

FACULTAD DE DERECHO.

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Secretario

5140

06

2

Ayudante de Oficina

5155

05

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD.

3

Profesional Universitario

3020

03

1

Técnico Operativo

4080

07

1

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Auxiliar de Técnico

4110

05

2

Tecnólogo

4165

09

1

Técnico Profesional Intermedio

4175

08

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

5

Secretario

5140

08

1

Secretario

5140

06

1

Ayudante de Oficina

5155

07

6

Ayudante de Oficina

5155

05

1

Operario Calificado

6000

08

7

Operario Calificado

6000

07

2

Ayudante

6025

05

4

Enfermero Auxiliar

6045

07

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL.

4

Auxiliar de Técnico

4110

03

3

Tecnólogo

4165

09

2

Tecnólogo

4165

07

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Secretario

5140

08

3

Secretario

5140

06

1

Ayudante de Oficina

5155

05

5

Ayudante

6025

05

FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES.

1

Profesional Universitario

3020

05

1

Técnico Operativo

4080

09

5

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Auxiliar de Técnico

4110

05

1

Auxiliar de Técnico

4110

03

2

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario

5140

06

2

Ayudante de Oficina

6155

05

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

1

Instructor

4085

06

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar Administrativo

5120

05

2

Secretario

5140

08

1

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Ayudante de Oficina

.5155

05

FACULTAD DE HUMANIDADES.

1

Profesional Universitario

3020

05

1

Secretario Ejecutivo

6040

13

3

Auxiliar Administrativo

5120

05

2

Secretario

5140

08

1

Secretario

5140

06

1

Ayudante de Oficina

5155

07

3

Ayudante de Oficina

5155

05

1

Operario Calificado

6000

07

2

Operario

6030

05

1

Modelo de bellas Artes (Medio tiempo)

6050

07

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, EXACTAS Y DE LA EDUCACION.

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

05

2

Secretario

6140

08

1

Secretario

5140

06

2

Ayudante de Oficina

6155

07

3

Ayudante de Oficina

5155

05

VICE-RECTORIA ADMINISTRATIVA.

1

Vice-Rector de Universidad

0060

06

1

secretario Ejecutivo

5040

13

1

Secretario

5140

06

DIVISION DE PERSONAL.

1

Jefe de División

2040

09

1

Técnico Administrativo

4065

07

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

DIVISION FINANCIERA.

1

Jefe de División

5040

09

1

Secretario

5140

06

SECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Profesional Universitario

3020

05

1

Técnico en Presupuesto

4035

10

3

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Secretario

5140

08

SECCION DE PAGADURIA Y TESORERIA.

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Coordinador

5005

21

1

Cajero

5095

12

3

Auxiliar Administrativo

5120

07

2

Auxiliar Administrativo

5120

05

1

Secretario

5140

06

DIVISION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

1

Jefe de División

2040

09

1

Secretario

5140

06

SECCION DE SERVICIOS GENERALES.

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Técnico Administrativo

6509

09

4

Supervisor

5105

07

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Secretario

5140

08

8

Mecánico

6010

08

5

Chofer Mecánico

6010

06

34

Celador

6020

06

21

Celador

6020

04

4

Operario

6030

05

SECCION DE ADQUISICIONES.

1

Coordinador

5005

15

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Secretario

5140

06

SECCION DE ALMACEN E INVENTARIOS.

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Coordinador

5005

19

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Secretario

5140

06

1

Ayudante de Oficina

5155

05

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

DIVISION DE SISTEMAS.

1

Jefe de División

2040

09

1

Profesional Universitario

3020

05

1

Operador de Equipo de Sistemas

4100

06

2

Operador de Equipo de sistemas

4100

05

3

Tecnólogo

4165

08

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

DIVISION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

1

Jefe de División

2040

09

1

Profesional Universitario

3020

06

3

Médico (Medio tiempo)

3085

14

4

Odontólogo (Medio tiempo)

3085

14

1

Instructor

4085

08

2

Instructor (Medio tiempo)

4085

08

5

Instructor (Medio tiempo)

4085

06

5

Instructor Auxiliar (Medio tiempo)

4130

02

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario

5140

06

1

Operario Calificado

6000

07

2

Ayudante

6025

05

1

Enfermero Auxiliar

6045

07

Artículo 2° De acuerdo con el artículo 122 del Decreto 80 de 1980, fíjase en cincuenta y cinco (55) el número de cargos que deben ser desempeñados por trabajadores oficiales.

Artículo 3° El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo número 25 del 6 de mayo de 1988 y requiere para su validez de la aprobación del Gobierno Nacional.

Anótese y cúmplase.

Se expide en Popayán, el catorce (14) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

(Fdo.) FERNANDO IRAGORRI CAJIO.

Presidente.

(Fdo.) EDUARDO GOMEZ CERON.

Secretario General.

ARTICULO 2° De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1024 de 1987, modificado por el Decreto 503 de 1988 para la vinculación de nuevos funcionarios a la planta de personal de que trata el presente Decreto, la entidad deberá dar prelación a los empleados que de conformidad con artículo 104 y siguientes del Decreto extraordinario 77 de 1987 deban ser

incorporados a la Administración Pública. Para tal efecto no se requerirá la celebración de concursos y la provisión de los empleos se hará mediante incorporación con base en las listas conformadas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Si a la Universidad del Cauca no le es posible proveer alguno de los cargos conforme al anterior procedimiento, el Secretario General deberá informar tal circunstancia a la Comisión de que trata el artículo 109 del mencionado Decreto 77, con indicación de las razones que no hicieron posible la incorporación.

Para efecto de los registros correspondientes, igualmente deberá informar al Departamento Administrativo del Servicio Civil las incorporaciones efectuadas relacionando el nombre, identidad y cargo al fue incorporado el empleado.

ARTICULO 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Decretos números 2795 de 1973 y 82 de 1982.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 3 de agosto de 1988.

VIRGILIO BARCO

Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.

El Ministro de Educación Nacional,

MANUEL FRANCISCO BECERRA BARNEY.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

JOAQUIN BARRETO RUIZ.